

## RESOLUCIÓN 193-2023

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, instituyen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)”*;
- Que** el artículo 264 números 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 2. Remover libremente a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, directores administrativos nacionales y directores provinciales (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción (...)”*;
- Que** el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, preceptúa: *“En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará*

*lo siguiente: (...) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiere la autoridad nominadora. (...)*”;

**Que** el Pleno el Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 037-2023, de 24 de febrero de 2023, resolvió entre otros, nombrar a: Patricia Marisol Veintimilla Zavala, como Directora Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 2 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

### **REMOVER A LA DIRECTORA PROVINCIAL DE COTOPAXI DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**Artículo Único.-** Remover a la magíster Patricia Marisol Veintimilla Zavala, como Directora Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Talento Humano y de la Dirección Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web institucional y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

**WILMAN GABRIEL  
TERAN CARRILLO**

Firmado digitalmente por  
WILMAN GABRIEL TERAN  
CARRILLO  
Fecha: 2023.11.15 00:10:28  
-05'00'

**Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo  
Presidente del Consejo de la Judicatura  
VOTO AFIRMATIVO RAZONADO**

 Nombre: XAVIER ALBERTO MUÑOZ INTRIAGO  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 15/11/2023 00:40

**Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
Vocal del Consejo de la Judicatura**

 Nombre: FAUSTO ROBERTO MURILLO FIERRO  
Razón: Firma Electrónica  
Fecha: 15/11/2023 00:34

**Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
Vocal del Consejo de la Judicatura  
VOTO AFIRMATIVO RAZONADO**

Dra. Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo  
**Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, con dos votos afirmativos del vocal magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago, vocal suplente doctora Yolanda de las Mercedes Yupagui; y, dos votos afirmativos razonados del vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro y del presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

MAYRA LORENA  
MORALES  
CARRASCO

Firmado digitalmente  
por MAYRA LORENA  
MORALES CARRASCO

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco  
**Secretaria General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----

**VOTO RAZONADO AFIRMATIVO DEL VOCAL DOCTOR FAUSTO ROBERTO MURILLO FIERRO:**

*“Voy a razonar mi voto señor Presidente: me parece apropiado que usted haya mocionado la remoción de la Directora Provincial de Cotopaxi, y digo me parece apropiado porque fue el Pleno, en febrero del 2023 quien designó, y seguramente, quizá por moción de uno de los señores vocales: sea usted señor Presidente, sea el Vocal Muñoz o sea la ex Vocal Barreno, quienes en esa mayoría designaron a esos Directores Provinciales. Por eso me parece apropiado que usted mismo proponga la moción, yo he apoyado, y por esa consideración, mi voto a favor.”*

**VOTO RAZONADO AFIRMATIVO DEL PRESIDENTE DOCTOR WILMAN GABRIEL TERÁN CARRILLO:**

*“Voy a razonar mi voto: en la misma línea, sin alejarme de mi verdadero espíritu. Un espíritu que es intachable, un espíritu del que yo no puedo vanagloriarme, un espíritu que demuestra mis actos, mis recursos, mis formas, de lo que tengo. Lo que tengo y soy es producto de mi trabajo, no es de ninguna otra cosa. Puedo caer bien o puedo caer mal, pero es lo que soy y he hecho. No tengo ninguna bandera política, no he decidido ser Presidente del Consejo de la Judicatura, fue producto de una terna, fue producto de una designación; y allí estoy afrontando, y en cualquier actividad, sin afectar a ningún derecho, solo decido lo que en Derecho es y si esa decisión designa sanción o satisfacción no es nada más que el ejercicio de*

*un razonamiento de lo que es lo correcto, me alinee en consecuencia con esas bases que ha expresado el señor Vocal Fausto Murillo, con esa afirmación del voto del señor Vocal Xavier Muñoz, con esa afirmación de la señora Vocal Yolanda Yupangui. Y si yo lo mocioné lo digo a favor, ergo, pese a tener las renunciaciones en el cajón de la Presidencia. Sepa la ciudadanía que una cosa es aceptar la renuncia y otra cosa es remover. Que Dios bendiga a la Función Judicial y que esta decisión de en lugar de aceptar la renuncia no sea errónea frente a la remoción. Mi voto es a favor señorita Secretaria.”*



**RAZÓN:** Siento por tal que, la vocal doctora Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo, asistió en calidad de vocal suplente a la sesión extraordinaria 177-2023 de 14 de noviembre de 2023 y consignó su voto afirmativo, respecto a la remoción de la magíster Patricia Marisol Veintimilla Zavala, como Directora Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura, aprobada en el orden del día, como se puede constatar del audio respectivo, la vocal doctora Yolanda de las Mercedes Yupangui Carrillo, a la fecha no pueden consignar su firma dentro de la resolución aprobada en sesión extraordinaria 177-2023. Quito, 14 de noviembre de 2023.- CERTIFICO.

MAYRA LORENA  
MORALES  
CARRASCO

Firmado digitalmente por  
MAYRA LORENA  
MORALES  
CARRASCO

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco  
**Secretaria General**